



**COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.**



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.

E S T A T U T O S 2 0 0 4

---

XVIII CONSEJO DIRECTIVO

COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL  
ESTADO DE QUERETARO, A.C.

ESTATUTOS 2004

COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS  
XVII CONSEJO DIRECTIVO

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.



RELACIÓN DE PRESIDENTES

CONSEJOS DIRECTIVOS 1972 - 2000

I	Arq. Marco Antonio Jiménez Sullivan	1972 - 1973
II	Arq. Francisco Espinosa Medina	1973 - 1976
III	Arq. María Elena Martínez Carranza	1976 - 1978
IV	Arq. Carlos Arvízu García	1978 - 1980
V	Arq. Luis Felipe Gutiérrez Troncoso	1980 - 1982
VI	Arq. V. Alejandro Cortés Soto	1982 - 1984
VII	Arq. Ricardo Maldonado Correa	1984 - 1986
VIII	Arq. Gisela Zamorano Guerrero	1986 - 1988
IX	Arq. Alfonso Mejía Bautista	1988 - 1990
X	Arq. Samuel Ortiz Alcántara	1990 - 1992
XI	Arq. Hornero Fco. Figueroa Ontiveros	1992 - 1994
XII	Arq. Oscar Ruiz Sánchez	1994 - 1996
XIII	Arq. Sergio Sánchez Origel	1996 - 1998
XIV	Arq. José G. Pérez Hermosillo	1998 - 2000
XV	Arq. Hilda Patricia Vega Páez	2000 - 2002
	Arq. José Jorge Uribe Hernández	
XVI	Arq. Jorge Ricardo Maier Rodríguez Arq. Jesús Lara Rojas	2002 - 2004
XVII	Arq. Armando Mario Limón García	2004 - 2006



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

E S T A T U T O S 2 0 0 4

XVIII CONSEJO DIRECTIVO

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES BÁSICAS

#### CAPÍTULO I

##### DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVOS Y PATRIMONIO

###### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

La agrupación gremial que congrega a los profesionales de la arquitectura en el estado de Querétaro se denomina "Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.", la que se puede abreviar con las siglas "C.A.E.Q., A.C.", según ha quedado asentado ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago de Querétaro.

###### ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN

El Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. c., es una asociación civil legalmente constituida, conforme con las disposiciones relativas del Código Civil, en la escritura pública Núm. 16201. otorgada con fecha 22 de marzo de 1972 ante el Notario Público No. 7, Lic. Alberto Fernández Riveroll, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección 4".

En lo sucesivo se le denominará indistintamente con su nombre completo, o simplemente como "Colegio".

###### ARTÍCULO 3.- NATURALEZA GREMIAL

De acuerdo con su naturaleza gremial, el Colegio no desarrollará actividades político partidistas ni religiosas, quedando prohibido tratar asuntos de tal índole en sus asambleas, reuniones y actos públicos. o usar el nombre o la sede para estos fines, ni intervendrán en sus asuntos en forma alguna, partidos o asociaciones políticas o religiosas ni organismos afiliados a éstos.

La participación del Colegio y de sus miembros en los problemas de carácter público y de utilidad social que atañen a la profesión no será considerada como actividad partidista ni religiosa.

Conforme con su naturaleza gremial y para el mejor logro de sus objetivos; el Colegio formará parte de la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana, A.C. y de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro. A.C., así como de otros organismos gremiales semejantes.



#### ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS

Son objetivos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., los siguientes:

##### I) Objetivos Generales

- a) Agrupar en su seno a los profesionales de la arquitectura que posean título legalmente expedido y registrado. y que cuenten con cédula profesional.
- b) Promover el desarrollo de la arquitectura y la dignificación del ejercicio profesional. elaborando programas y acciones en beneficio de toda la población.
- c) Vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro del más alto nivel ético y legal. cooperando con la Dirección General de Profesiones y con la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro, para que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga en sus artículos 2 fracción II, 48 y 49 fracción III en vigor.
- d) Promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica.
- e) Promover actividades que contribuyan al desarrollo, capacitación, superación y actualización profesional de sus agremiados.
- f) Todos los que se deriven del espíritu de la ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga.

##### II) Objetivos Gremiales

- a) Promover la plena ocupación de los arquitectos en actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo.
- b) Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios del arquitecto sean ocupados por sus agremiados.
- c) Promover la expedición y reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la arquitectura.
- d) Promover la definición y divulgación de normas técnicas de trabajo en los campos de la actividad profesional.
- e) Proponer aranceles y formas de retribución para los servicios profesionales que presta el arquitecto, promover su legislación y velar por su cumplimiento, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga, en sus artículos 30 y 46 fracción VI.
- f) Coadyuvar en el registro y la defensa de Derechos de AUTOR a los que puedan aspirar sus miembros de acuerdo con la ley respectiva.
- g) Otorgar reconocimiento público a la experiencia y logros sobresalientes de los arquitectos en el campo de la profesión.
- h) Otorgar el nombramiento de Decano al miembro del Colegio que cuente con una



participación de 25 años o más de labor en el campo de la actividad profesional y gremial .

i) Promover la afiliación al Colegio de los arquitectos que cumplan con los requisitos que establecen estos Estatutos.

j) Establecer vínculos de fraternidad con otros organismos gremiales afines y formar parte de federaciones gremiales.

### III) Objetivos Sociales

a) Promover la participación profesional de sus miembros en eventos de beneficio social, y la realización de este tipo de actividades.

b) En calidad de organismo consultor, apoyar al sector público en el campo de acción profesional.

c) Colaborar en la solución de los problemas sociales de la ciudad, de los municipios y en general del estado, relacionados con el campo de acción profesional.

d) Colaborar profesionalmente con los organismos sociales y las instituciones de beneficencia pública y privada en la atención de problemas derivados de siniestros u otros.

### IV) Objetivos Profesionales

a) Difundir las mejores realizaciones en arquitectura, urbanismo y ecología y el papel que éstas desempeñan en el bienestar social.

b) Brindar apoyo a sus miembros en sus necesidades de información y conocimiento relacionadas con el ejercicio profesional, y en los ámbitos legales y reglamentarios.

c) Organizar y participar en reuniones técnicas y congresos relacionados con los campos de la actividad profesional.

d) Recopilar y publicar todo material de calidad relacionado con el campo profesional, el desarrollo urbano y el medio ambiente.

e) Promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas que estén relacionadas con la práctica de la arquitectura, el desarrollo urbano y el medio ambiente.

### V) Objetivos relacionados con la Formación Profesional

a) Impulsar el conocimiento de la arquitectura, el urbanismo y la ecología en los campos de la docencia y la investigación.

b) Participar, previo convenio, con las instituciones de enseñanza de la arquitectura



en la formulación de planes de estudio para la formación profesional.

c) Promover la difusión de los objetivos del Colegio entre los estudiantes de arquitectura para estimular su participación.

d) Promover el establecimiento de un fondo de becas para estudiantes de arquitectura.

e) Promover la participación de los pasantes de la carrera de arquitectura en las actividades del Colegio.

f) Auxiliar y asesorar a los pasantes en arquitectura en todo lo referente al ejercicio de la profesión.

VI) Objetivos relacionados con la Certificación Profesional

- a) Realizar la Certificación Profesional de sus agremiados, en concordancia con los lineamientos establecidos por nuestro país en los acuerdos nacionales e internacionales, y de acuerdo con Ley de Profesiones de Queretaro Arteaga en sus artículos 48 y 49.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO

El Patrimonio del Colegio se constituye con las cuotas de los miembros, con los donativos o subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen lícitos, con los ingresos por servicios, estudios, trabajos, concesiones, bonos, regalías, patentes, cooperaciones, contribuciones, bienes muebles e inmuebles y con otros bienes o derechos que por cualquier título adquiriera.

El patrimonio del Colegio será administrado por el Consejo Directivo en turno.

ARTÍCULO 6.- FINES DEL PATRIMONIO

El Patrimonio del Colegio queda destinado estrictamente a la consecución de sus fines, por lo que ningún miembro o persona ajena a El pueda pretender derecho sobre dichos bienes.

ARTÍCULO 7.- INCREMENTO DEL PATRIMONIO

El Colegio, directamente o a través de su Patronato, podrá incrementar su patrimonio a través de la adquisición lícita de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus fines y objetivos, de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos.



CAPITULO II

DEL DOMICILIO. JURISDICCIÓN Y  
DELEGACIONES MUNICIPALES O REGIONALES

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

El domicilio del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. es la sede permanente, legalmente establecida en la ciudad de Santiago de Querétaro.

ARTÍCULO 9.- JURISDICCIÓN

Conforme con lo dispuesto por la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga en su Artículo 1º primero, la jurisdicción de este Colegio se extiende a todo el territorio del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 10.- DELEGACIONES REGIONALES O MUNICIPALES

La jurisdicción del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., se ejercerá en todo el territorio del estado de Querétaro, a partir de la sede estatal legalmente establecida en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en su calidad de capital del estado, que es a su vez cabecera del municipio del mismo nombre, y a través de Vicepresidencias Regionales o Municipales establecidas en los municipios restantes.



### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

##### ARTÍCULO 11.- TIPOS DE MIEMBROS

Serán miembros del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., todas aquellas personas que satisfagan los requisitos que más adelante se mencionan, de acuerdo con las siguientes denominaciones:

- I) Miembros de número.
- II) Miembros pasantes.
- III) Miembros honorarios.
- IV) Miembros adherentes.

##### ARTÍCULO 12.- MIEMBROS DE NÚMERO.

Serán miembros de número aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional otorgado por escuela o institución docente legalmente autorizada en la República Mexicana para expedir tales títulos, o bien tener título profesional expedido por escuela o institución extranjera debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones.
- b) Contar con cédula de patente para el ejercicio profesional o autorización definitiva del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y/o la Dirección Estatal de Profesiones.
- c) Tener domicilio legal en el estado de Querétaro, acreditando residencia mínima de dos años.
- d) Ser aprobada su solicitud de ingreso al Colegio por el Consejo Directivo. La solicitud firmada debe contener su declaración expresa de que conoce y se compromete a acatar los presentes Estatutos y sus reglamentos, debiendo presentar dos firmas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes.
- e) En caso de no acreditar dos años de residencia, deberá acreditar como mínimo 6 meses y presentar carta aval del colegio al que pertenece.



**ARTÍCULO 13.- MIEMBROS PASANTES**

Serán miembros pasantes aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser pasante de la carrera de arquitectura y estar autorizado por la Dirección Estatal de Profesiones para ejercer la práctica respectiva en los términos que señala el Artículo 29 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga.
- b) Tener domicilio legal en el estado de Querétaro.
- c) Ser aprobada su solicitud de ingreso al Colegio por el Consejo Directivo. La solicitud debe contener su declaración expresa de que conoce y se compromete a acatar los presentes Estatutos y sus reglamentos, debiendo presentar dos cartas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes, así como la documentación legal que lo acredite como pasante, emitida por la institución legalmente reconocida por la Secretaría de Educación Pública en la que haya realizado sus estudios.

**ARTÍCULO 14.- MIEMBROS HONORARIOS**

Serán miembros honorarios aquellas personas, arquitectos o no, mexicanos o extranjeros, que por el resultado de sus acciones personales hayan contribuido al progreso de la profesión. Su nominación se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Serán propuestos mediante documento escrito por cualquier miembro de número, el que se pondrá a consideración del Consejo Directivo, indicando claramente las motivaciones de la propuesta, anexando currículum vitae del candidato.
- b) El Consejo Directivo analizará la documentación de la propuesta y emitirá su fallo por acuerdo, el que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15.- MIEMBROS ADHERENTES**

Serán miembros adherentes:

- a) Aquellas personas que acrediten cursar los dos últimos años de la carrera de arquitectura.
- b) Aquellas personas que habiendo cursado como mínimo un 75% del plan de estudios de la carrera de arquitectura, estén imposibilitados para obtener su título profesional.
- c) Aquellos arquitectos no residentes en el estado de Querétaro que siendo miembros de número de otro colegio (previa acreditación del mismo), deseen desarrollar actividades profesionales específicas y temporales en el estado.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

E S T A T U T O S 2 0 0 4

---

## XVIII CONSEJO DIRECTIVO

En todos estos casos, su admisión en esta categoría se ajustará al siguiente procedimiento:

- Los interesados deberán presentar solicitud de ingreso por escrito en donde se fundamente claramente su deseo de incorporarse al Colegio, acompañada de dos cartas de recomendación de miembros de número con derechos vigentes, así como su currículum vitae.
- El Consejo Directivo analizará la documentación de la solicitud y emitirá su fallo por acuerdo.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.

Los órganos de operación, administración y gobierno del Colegio son:

- a) La Asamblea General, que es el órgano supremo de decisión y gobierno.
- b) El Consejo Directivo, que es el órgano permanente de administración y gobierno, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General; de planificar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos y para la observancia de los objetivos del Colegio.
- c) El Patronato, que es un órgano permanente, auxiliar para la administración e incremento del patrimonio inmobiliario, de acuerdo con su propia reglamentación, la que deberá estar en concordancia con las directrices estipuladas en los presentes Estatutos.
- d) Consejos Asesores Técnico - Consultivo, que son los órganos auxiliares técnicos y de consulta.
- e) La Junta de Honor, que es un órgano permanente, deliberativo de situaciones de conflicto en el seno del Colegio.
- f) La Comisión Electoral, que es un órgano eventual, encargado de organizar y dirigir los procesos electorales para la renovación del Consejo Directivo.
- g) La Comisión Revisora de Estatutos, que es un órgano eventual, encargado de realizar la revisión de los presentes Estatutos.
- h) El Consejo de Certificación, que es un órgano permanente encargado de Realizar la Certificación Profesional de sus agremiados, en concordancia con los lineamientos establecidos por nuestro país en los acuerdos nacionales e internacionales, y de acuerdo con la reglamentación establecida por las autoridades correspondientes.
- i) El Instituto de Capacitación, que es un órgano permanente encargado de realizar la capacitación y actualización profesional de sus agremiados.



CAPÍTULO V

DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 17.- ESTATUTOS

Los presentes Estatutos establecen los objetivos y norman la integración, la estructura, la operación, la administración y el gobierno del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., de acuerdo con lo prescrito por los Artículos 42, 43 Fracción II, y 46 Fracción I de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro Arteaga; así como los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

Las normas para casos y situaciones particulares no previstas y que no contravengan lo establecido en los presentes Estatutos serán motivo de discusión especial y acuerdo del Consejo Directivo y/o de la Junta de Honor, según sea el caso.

ARTÍCULO 18.- REVISIÓN DE ESTATUTOS

Para revisar, reformar, actualizar o modificar el presente documento se seguirá el procedimiento que señalan los artículos correspondientes de estos Estatutos en su parte normativa.



## TÍTULO II

### OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

##### ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS

Son obligaciones de todos los miembros del Colegio, independientemente del tipo al que correspondan:

- a) Respetar y cumplir estrictamente los presentes estatutos, los principios y normas del Código de Ética Profesional del Arquitecto
- b) Procurar el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a la realización de sus fines.
- c) Desempeñar el servicio social profesional en los términos de los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, así como los artículos 76, 77 y 80 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
- d) Cumplir con las comisiones que les sean conferidas por el Consejo Directivo.
- e) Asistir a las asambleas y reuniones del Colegio a las que sea convocado.
- f) Realizar cada 3 años la actualización de su currículum profesional.
- g) Pagar puntualmente las cuotas de inscripción, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias que establezca el Consejo Directivo en turno y aceptadas por asamblea
- h) Quienes hayan realizado publicaciones de cualquier tipo o cuya obra haya sido difundida en ediciones gráficas, deberán donar a la biblioteca del Colegio dos ejemplares.
- i) Informar oportunamente sus cambios de domicilio.
- j) Las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los demás órganos de operación, administración y gobierno del Colegio.
- k) Realizar las funciones que el Consejo Directivo le asigne previa aceptación del miembro colegiado.



ARTÍCULO 20.- DERECHOS DE CADA TIPO DE MIEMBRO

Los derechos de los miembros del Colegio son los siguientes:

I.- De los miembros de número:

- a) Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros.
- b) Ser citado y asistir a las asambleas del Colegio.
- c) Tomar parte en las actividades del Colegio, pudiendo presentar iniciativas y proposiciones al Consejo Directivo.
- d) Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio y tener acceso a la contabilidad y documentos respectivos, previa solicitud por escrito motivada y justificada.
- e) Emitir su voto para elegir a las personas que por estatutos deban ser electos ,para ocupar los cargos dentro del Colegio, debiendo tener como mínimo un año de antigüedad, y al corriente de sus obligaciones
- f) Ser electo para los cargos del Consejo Directivo, ejerciendo estos derechos en los términos que señalan los presentes Estatutos y las disposiciones que emanen de éstos.
- g) Ser considerado miembro de número vitalicio cuando cubra la cuota vitalicia, o cuando haya acreditado 25 años de ser miembro de número. Los miembros vitalicios quedarán exentos del pago de cuotas ordinarias.

II.- De los miembros pasantes:

- a) Podrán participar en las comisiones de trabajo
- b) Pagar las cuotas que establezca el Consejo Directivo
- c) No podrán desempeñar cargos de operación administración y gobierno del Colegio
- d) No podrán fungir como electores y;
- e) No tendrán derecho a voto en las asambleas del Colegio

III.- De los miembros honorarios:

Los miembros honorarios no podrán ser elegibles para desempeñar cargo en los órganos de operación, administración y gobierno del Colegio, ni fungir como electores. En las asambleas del Colegio no tendrán derecho a voto.

IV.- De los miembros adherentes:

- a) Podrán participar en las comisiones de trabajo
- b) Pagar las cuotas que establezca el Consejo Directivo



- c) No podrán desempeñar cargos de operación, administración y gobierno del Colegio.
- d) No podrán fungir como electores y;
- e) No tendrán derecho a voto en las asambleas del Colegio

#### ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS

1.- El carácter de miembro del Colegio se pierde:

- a) Por interrupción temporal voluntaria de la membresía, a solicitud expresa del miembro, siempre que no exceda de 4 años.
- b) Por renuncia expresa y por escrito del interesado.
- c) Por falta de pago de la cuota anual durante 3 años.
- d) Por cancelación del registro del título profesional por la Dirección General de Profesiones o Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro.
- e) Por expulsión acordada por la Junta de Honor.

2.- La suspensión de derechos ocurre:

- a) Por falta de pago de una cuota anual vencida.
- b) Por falta de cumplimiento de sus obligaciones, previo dictamen de la Junta de Honor.
- c) Por no cumplir con tres asistencias a las asambleas en el año.

El Consejo Directivo notificará por escrito a los miembros acreedores de la pérdida de su membresía o de la suspensión de sus derechos.

#### ARTÍCULO 22.- REINGRESO

Quienes hayan perdido su carácter de miembros del Colegio podrán reingresar al mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Quienes hayan solicitado interrupción temporal voluntaria de su membresía y se reintegren al Colegio antes de 4 años contados a partir de dicha solicitud, deberán dar aviso por escrito de su reincorporación. Una vez revisada su documentación, el Consejo Directivo aprobará en su caso el reingreso del miembro con todos sus derechos y obligaciones.
- b) Quienes hayan renunciado expresamente, deberán reingresar bajo las condiciones establecidas para nuevo ingreso.
- c) Quienes se regularicen en el pago de la cuota ordinaria anual podrán recuperar sus derechos, siempre y cuando la falta de pago no exceda de 3 años.



#### ARTÍCULO 23.- SANCIONES

Conforme con lo dispuesto por el Artículo 46 fracción XV y XVI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, el Colegio podrá aplicar sanciones a los miembros que se hayan hecho acreedores a las mismas, de la manera siguiente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos hasta por un lapso de 12 meses, sin exención del pago de cuotas establecidas.
- c) Destitución del cargo que ocupe en los órganos de operación, administración y gobierno del Colegio y/o en la comisión que se le haya conferido.
- d) Expulsión del Colegio.

La aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior quedan sujetas al siguiente procedimiento:

- a) Denuncia ante la Junta de Honor.
- b) Investigación del caso por la misma.
- c) Notificación al miembro.
- d) Práctica de la defensa del miembro investigado ante la Junta de Honor.
- e) Deliberación de la Junta de Honor.
- f) Resolución de la Junta de Honor.
- g) Notificación de la misma al interesado.
- h) Aplicación de la sanción.

#### ARTÍCULO 24.- RESERVA EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES

El procedimiento señalado en el artículo anterior deberá ser secreto hasta que la Junta de Honor resuelva si el investigado es acreedor o no a una sanción. Si el miembro investigado fuese absuelto por la Junta de Honor, su absolución se hará pública o se mantendrá secreta, a elección del interesado.

#### ARTÍCULO 25.- CUOTAS DE LOS COLEGIADOS

La base del sostenimiento del Colegio y de sus actividades son las cuotas que aportan todos sus miembros, con excepción de los miembros honorarios y de los miembros de número vitalicios, quienes están exentos del pago de ellas, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

Los tipos de cuotas serán como sigue:

- a) Cuotas de inscripción:
  - a.1) Primera inscripción
  - a.2) Reinscripción



b) Cuotas ordinarias:

- b.1) Anuales, para miembros de número.
- b.2) Anuales, para miembros pasantes.
- b.3) Anuales, para miembros adherentes.
- b.4) Vitalicias.

c) Cuotas extraordinarias.

Para cubrir el pago de cuotas del Colegio a los organismos gremiales a los que se encuentre afiliado, se tomará como base únicamente la cantidad de miembros de número que estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias anuales.

#### ARTÍCULO 26.- ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS Y SU MODIFICACIÓN

El monto de las cuotas, de inscripción, ordinarias y extraordinarias, será acordado por el Consejo Directivo, a propuesta del Tesorero, y sometido a la aprobación de la Asamblea General.



## CAPÍTULO II

### DE LAS ASAMBLEAS

#### ARTÍCULO 27.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y gobierno del Colegio y estará constituida por todos los tipos de miembros que lo integran. Sólo tendrán derecho a voto en las decisiones los miembros de número con derechos vigentes. La Asamblea General de acuerdo con sus objetivos puede tener el carácter de:

- a) Ordinaria
- b) Extraordinaria

En cada Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se contará con un orden del día y se levantará un acta, la cual será firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario; así mismo, se consignará en un libro de registro la asistencia de los diferentes tipos de miembros del Colegio.

#### ARTÍCULO 28.- ASAMBLEA ORDINARIA

La Asamblea Ordinaria es la reunión mensual que congrega a todos los miembros del Colegio, independientemente del tipo al que pertenezcan. Se realizará los segundos martes de cada mes, a partir de la hora establecida en la convocatoria, y

estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo, o en su ausencia el miembro del Consejo Directivo que este designe.

El orden del día se integrará con todos los asuntos de interés general propuestos por el Consejo Directivo, y los que se presenten por escrito al Consejo Directivo a más tardar el martes anterior a la asamblea, los cuales se someterán a discusión y aprobación en su caso.

iniciando con la lectura del acta de la sesión anterior y concluyendo con asuntos generales.

Podrá incluirse como parte del orden del día, la presencia de invitados conferencistas que expongan temas de interés general, así como la exposición de socios cooperadores que promuevan productos o servicios de beneficio para los agremiados.

#### ARTÍCULO 29.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca fuera de la periodicidad normal de la Asamblea Ordinaria, para desarrollar un evento en particular, o para tratar, analizar o discutir única y exclusivamente un asunto, o un conjunto de



asuntos específicos de interés general. La Asamblea Extraordinaria puede ser:

- a) Extraordinaria Específica. Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, o cuando reciba una petición en ese sentido firmada por más del 20 % de miembros de número del Colegio con derechos vigentes, o cuando reciba solicitud de la Junta de Honor en ese mismo sentido. En estos casos, la solicitud deberá establecer los asuntos que se desean tratar. La Junta de Honor podrá convocar ella misma cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 20 % de los miembros del Colegio con derechos vigentes.
- b) Extraordinaria de Elecciones. Será convocada y presidida por la Comisión Electoral con el único objetivo de elegir y tomar la protesta al Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo con lo señalado por los presentes Estatutos.
- c) Extraordinaria de Aprobación de Estatutos. Será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Directivo con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General el dictamen de modificación a los Estatutos preparado por la Comisión Revisora, de acuerdo con lo señalado por los presentes Estatutos.

#### ARTÍCULO 30.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS

La convocatoria para Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será publicada por el Consejo Directivo cuando menos en uno de los diarios de mayor difusión en el estado, con la anticipación necesaria. En dicha convocatoria se dará a conocer el orden del día de la asamblea, el lugar, la fecha y la hora previstos para su celebración.

#### ARTÍCULO 31.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente constituida como resultado de una primera convocatoria, cuando a la hora señalada en la convocatoria para efectuarse se cuente con la asistencia de un mínimo del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En caso de que a la hora prevista en la primera convocatoria no concurra la cantidad indicada de miembros, entrará en vigor en forma automática una segunda convocatoria a la que deberá hacer referencia la primera: para celebrar esta asamblea quedará legalmente constituida con los miembros que concurran y sus decisiones se considerarán válidas, aún para los ausentes, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes.



### CAPÍTULO III

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### ARTÍCULO 32.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

El Consejo Directivo es el órgano permanente de administración y gobierno, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General; de planificar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus acuerdos, y para la observancia de los objetivos del Colegio. Estará integrado como sigue:

- I.- El Presidente.
- II.- El Vicepresidente.
- III.- El Secretario
- IV.- El Tesorero
- V.- Los Consejos Asesores
- VI.- Los Vicepresidentes Regionales o Municipales
- VII.- Vocalías
  - 1.- El Vocal de Acción Académica
  - 2.- El Vocal de Acción Gremial
  - 3.- El Vocal de Acción Urbana
  - 4.- El Vocal de Superación Profesional

##### ARTÍCULO 33.- APOYOS OPERATIVOS

El Consejo Directivo podrá contratar un GERENTE como apoyo operativo a sus actividades, se deberá contemplar el sueldo y prestaciones del gerente en el programa operativo anual, mismo que deberá presentar superávit para su autorización. Se recomienda que este puesto sea cubierto por un arquitecto.

##### ARTÍCULO 34.- PERÍODO DE GESTIÓN

La gestión de cada Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., será durante un período de dos años, contados a partir de la Toma de Protesta, en los años pares. Cada Consejo Directivo se distinguirá por una numeración progresiva ascendente.

El Presidente del Colegio no podrá reelegirse para un período inmediato, pero podrá elegirse en períodos posteriores no continuos.



### ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Ser citados y concurrir a las sesiones ordinarias semanales y a sesión extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, con objeto de conocer y resolver los asuntos que sean presentados a su consideración. Para tomar resoluciones deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las decisiones serán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- b) La ausencia consecutiva a tres sesiones o la falta de asistencia de más del 20% de sesiones en un período de tres meses sin justificación, será considerada como abandono del cargo. La suplencia será hecha de acuerdo con lo que se indica en los presentes Estatutos.
- c) Asignar entre sus integrantes y entre el personal técnico y administrativo del Colegio los asuntos, tareas y comisiones de 'planeación, dirección, coordinación y administración que les corresponda de acuerdo con los presentes Estatutos y los que les sean encomendados.
- d) Designar a los miembros del Colegio que deban representarlo ante los organismos e instituciones oficiales que lo requieran y ejercer la representación del Colegio que corresponda a su competencia.
- e) Planear todas las actividades necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y el cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- f) Hacer entrega de los premios y/o reconocimientos a los miembros del Colegio destacados en su especialidad y por su contribución a la arquitectura y al gremio.
- g) Realizar la adquisición de los bienes muebles y enseres de uso que sean de beneficio para el buen funcionamiento del Colegio, lo que deberá decidirse por voto mayoritario de los integrantes del Consejo. Para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles se ajustará al procedimiento establecido por estos Estatutos.
- h) Contar con poderes para pleitos y cobranzas, sin tener capacidad para otorgar avales ni gravar los bienes muebles ni inmuebles que integran el patrimonio del Colegio.
- i) Presentar el informe anual de actividades, la 1ª primera asamblea de cada año.
- j) Hacer entrega de los premios y/o reconocimientos a los miembros del Colegio destacados en su especialidad y por su contribución a la arquitectura y al gremio.
- k) Realizar eventos relacionados con la promoción de la Arquitectura como medio para cumplir con los objetivos del Colegio:
  - l) Organizar el evento conmemorativo. del 1º. de octubre.
  - m) Organizar el evento conmemorativo de fin de año.
  - n) Organizar el evento conmemorativo de la fundación del Colegio.



ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación oficial del Colegio.
- b) Dirigir y coordinar las diferentes actividades del Colegio.
- c) Administrar los recursos humanos y materiales del Colegio.
- d) Convocar y presidir la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria en los términos que fijan los presentes Estatutos y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen.
- e) Convocar a los Consejo Asesores y a la Junta de Honor cuando lo estime necesario o conforme con lo que proceda en los presentes Estatutos.
- f) Citar a las juntas del Consejo Directivo.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta de Honor,
- i) Informar mensualmente a la Asamblea General Ordinaria de la marcha de los asuntos del Colegio.
- j) Conjuntamente con el Tesorero autorizar los presupuestos de ingresos y egresos acordadas por el Consejo Directivo.
- k) Proponer a la Asamblea General a los integrantes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- l) Designar o ratificar al Presidente Ejecutivo del Patronato, y a las demás personas que lo integren, así como a los diferentes Asesores.
- m) Nombrar y/o remover a los empleados y asesores técnicos y someter a la consideración del Consejo Directivo las remuneraciones del personal cuyos servicios se consideren necesarios.
- n) Firmar la correspondencia oficial del Colegio y/o delegar esta facultad en los miembros del Consejo Directivo que correspondan.
  
- o) Gestionar todo lo que interese al buen funcionamiento del Colegio y al cumplimiento de sus objetivos, especialmente la celebración de los eventos tradicionales anuales.
- p) Tomar las medidas necesarias urgentes cuando la situación no permita esperar la celebración de una asamblea, con la obligación de dar cuenta a la asamblea inmediata siguiente de la determinación tomada.
- q) Otorgar poderes especiales para pleitos, cobranzas y actos de administración a quien juzgue conveniente, con el fin de beneficiar los intereses del Colegio.



ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Hacerse cargo de las comisiones que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo y auxiliarlo en las acciones que se estimen necesarias.
- b) Suplir las ausencias del Presidente del Consejo Directivo
- c) Si fuera el caso, terminar el período correspondiente como presidente designado y ratificado por asamblea.
- d) El Vicepresidente designado no podrá participar en el siguiente periodo electoral

ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Fungir como Secretario en las asambleas del Colegio.
- b) Fungir como Secretario en las juntas del Consejo Directivo, coordinando el desarrollo de las mismas.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo las actas correspondientes.
- d) Las que el Presidente le encomiende para la adecuada administración del Colegio.

ARTÍCULO 39.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su custodia los fondos del Colegio, y autorizar conjuntamente con el Presidente todos los gastos acordados por el Consejo Directivo.
- b) Formular los programas anuales de ingresos y egresos y administrarlos durante su ejercicio.
- c) Cuidar que los compromisos económicos del Colegio sean solventados con toda oportunidad.
- d) Revisar y autorizar los estados financieros anuales auditados, que deberán presentarse a la I ra primera Asamblea General de cada año.
- e) Cuidar de la oportuna recaudación de ingresos del Colegio, y de hacer propuestas de revisión y, en su caso, de incremento de las cuotas.
- f) Proporcionar a la Junta de Honor las informaciones que se le requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Fungir como Tesorero del Patronato del Colegio.
- h) Reintegrar a las Delegaciones Regionales o Municipales un mínimo del 50% de las cuotas y otros ingresos que recaben



ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES REGIONALES O MUNICIPALES

Son atribuciones y obligaciones de los Vicepresidentes Regionales o Municipales:

- a) Representar en el Consejo Directivo a los integrantes de la Delegación Regional o Municipal a la que pertenezcan.
- b) Asistir o enviar un representante por lo menos una vez al mes a las sesiones del Consejo Directivo, y a las Asambleas Ordinarias-y Extraordinarias del Colegio.
- c) Transmitir al Colegio las propuestas de los integrantes de la Delegación Regional o Municipal a la que pertenezcan, así como comunicar a sus representados de los acuerdos de las Asambleas.
- d) Entregar mediante oficio al Consejo Directivo en turno copia de los libros de actas y de asistencia semestralmente
- e) enterar mensualmente al Tesorero del Consejo Directivo en turno las cuotas que se obtengan así como cualquier otro tipo de ingreso.

ARTÍCULO 41.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

Cada Consejo Directivo podrá proponer las Vocalías que juzgue convenientes de acuerdo con las necesidades específicas de la época. Los Vocales, para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de algunos miembros del Colegio u otro tipo de auxiliares que juzguen necesarios, previa aprobación del Presidente del Consejo Directivo. Sus atribuciones y obligaciones son:

1. Del Vocal de Acción Académica:

- a) Formular programas de enlace académico con los centros de enseñanza relacionados con la actividad profesional.
- b) Formular programas de servicio social de pasantes en el seno del Colegio, a través de convenios de participación con universidades y escuelas de educación superior, en las ramas afines a las actividades del Colegio.
- c) Mantener estrecha relación con la Asociación de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. (ASINEA).

2. Del Vocal de Acción Gremial:

- a) Formular la política de comunicación social con los agremiados y coordinar su aplicación hacia el exterior.
- b) Vigilar la actualización del censo gremial de los miembros del Colegio.
- c) Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas.



- d) Coordinar las actividades de la Comisión de Aranceles Profesionales cuando fuera necesario su establecimiento.
- e) Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos que considere relevantes, así como para difundir la imagen del Colegio y del gremio en general.
- f) Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros del Colegio.
- g) Proponer representantes colegiados ante la Comisión Técnica Consultiva del ramo de arquitectura en la Dirección General y/o Estatal de Profesiones.

### 3. Del Vocal de Acción Urbana:

- a) Ejecutar los programas necesarios tendientes a erigir al Colegio en órgano de consulta gubernamental permanente.
- b) Coordinar las funciones de Peritos, Directores Responsables de Obra y Corresponsables a través de la Comisión Colegiada creada para tal efecto.
- c) Proponer al Consejo representantes colegiados en cada una de las dependencias del sector público, tanto de la ciudad como a nivel federal, donde se efectúen trabajos de arquitectura, urbanismo y ecología.
- d) Formular programas de acción urbana que apoyen a las agrupaciones de vecinos y a las autoridades. Tanto en el ámbito municipal como en el estatal.
- e) Proponer a los sectores público y privado la realización de estudios y proyectos que coadyuven al desarrollo urbano y social, municipal y estatal.

### 4. Del Vocal de Superación Profesional:

- a) Poner en práctica programas de educación continua, así como programas de investigación, en colaboración con las instituciones de enseñanza de la arquitectura, u otras afines, establecidas en el estado de Querétaro.
- b) Proponer y estimular el reconocimiento a la labor profesional de los miembros más destacados del Colegio.
- c) Formular programas de intercambio y relaciones con instituciones similares a nivel nacional e internacional.

### ARTÍCULO 42.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

Son atribuciones y obligaciones del Gerente:

- a) Dedicarse de tiempo completo a la operación y administración del Colegio.
- b) Auxiliar al Consejo Directivo en todo lo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

E S T A T U T O S

2 0 0 4

---

## XVIII CONSEJO DIRECTIVO

- c) Las que el Presidente le encomiende.
- d) Recibir una remuneración adecuada por la prestación de sus servicios, la que será determinada por el Presidente con el apoyo del Tesorero y sometida a la consideración del Consejo Directivo.



CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS ASESORES

ARTICULO 43.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

Para el buen desempeño de las funciones del Colegio, el Consejo Directivo contara con el apoyo de los órganos asesores establecidos en estos estatutos:

- a) El Consejo de Expresidentes, integrado por los Expresidentes del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. , ya sean electos o designados, como un reconocimiento a la labor desempeñada durante su periodo, como una manera de capitalizar su experiencia y como respaldo moral para la organización gremial.
- b) El Presidente y Secretario iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, y durarán en su encargo por un período de dos años.

El Consejo estará constituido de la manera siguiente:

Presidente  
Secretario  
Vocales

El Presidente y el Secretario serán electos al interior del Consejo de manera universal y directa, podrán ser electos los que hayan participado ininterrumpidamente en el último periodo anterior a la renovación del Consejo. El resto de los integrantes fungirán como vocales.

- c) El Consejo de Vivienda, integrado por los miembros con experiencia en vivienda, reconocidos y acreditados por el Consejo Directivo.

El Consejo estará constituido de la manera siguiente:

Presidente  
Secretario  
Vocales

El Presidente y el Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea, El resto de los integrantes fungirán como vocales.



c) El Consejo Técnico Académico, integrado por los Presidentes de Asociaciones y Sociedades de Arquitectos especializados y de otras profesiones, así como los Directores de las Escuelas de Arquitectura establecidas en el estado de Querétaro, reconocidas y acreditadas por el Consejo Directivo. Tendrá como objetivo fundamental proporcionar apoyo al Presidente y al Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones.

Presidente

Secretario

Vocales

El Presidente y el Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea El resto de los integrantes fungirán como vocales.

d) El Consejo Editorial, integrado por los miembros con experiencia en la comunicación social, reconocidos en los campos de la literatura, el periodismo y por la edición de documentos técnicos y culturales y de actividades afines. reconocidos y acreditados por el Consejo Directivo.

Presidente

Secretario

Vocales

El Presidente y el Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea El resto de los integrantes fungirán como vocales.

e) El Consejo en Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, integrado por los miembros con experiencia en desarrollo urbano y medio ambiente, reconocidos y acreditados por el Consejo Directivo

Presidente

Secretario

Vocales

El Presidente y el Secretario serán propuestos por el Consejo Directivo en turno y ratificados en Asamblea El resto de los integrantes fungirán como vocales.

### ARTÍCULO 44.- PERÍODO DE GESTIÓN DE CONSEJOS DE ASESORES

La directiva de los Consejos Asesores durarán en su encargo durante un período de dos años, iniciando los años nones en el mes de enero.



ARTICULO 45.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS

- a) Por renuncia expresa o por escrito del interesado.
- b) Por falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Consejo Asesor respectivo
- c) La ausencia consecutiva a tres sesiones sin justificación, será considerada como abandono del cargo. La suplencia será hecha de acuerdo con lo que se indica en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 46.- SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES

En los siguientes casos procede la sustitución de miembros de los Consejos Asesores:

- a) Por muerte o incapacidad.
- b) Por renuncia.
- c) Por abandono del cargo. Se considera abandono del cargo a la ausencia consecutiva a tres sesiones
- d) Por destitución. La destitución de un miembro del Consejo Asesor podrá ser solicitada por, el Consejo Directivo , por los integrantes del mismo Consejo, por la Junta de Honor y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR CARGOS VACANTES

El procedimiento para ocupar cargos vacantes en los Consejo Asesores será como sigue:

El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea General al miembro de número del Colegio que cumpla con los requisitos para ocupar el cargo por el resto del periodo y en su caso a la persona que cumpla con el perfil adecuado al Consejo Asesor correspondiente, debiendo ser aprobada la propuesta por mayoría de votos.



CAPÍTULO V

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES O MUNICIPALES

ARTICULO 48.- DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN

Las Delegaciones Regionales o Municipales son los organismos que Congregan a los profesionales de la arquitectura cuyo domicilio y actividad profesional se desarrolla en los diferentes municipios del estado, distintos del municipio de Querétaro.

A través de las Delegaciones Regionales o Municipales, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. ejercerá su jurisdicción en todo el territorio del estado.

Las Delegaciones Regionales o Municipales podrán funcionar en forma independiente, o bien, para su mejor desempeño y el mejor logro de los fines del Colegio, agruparse en Delegaciones Regionales, respetando siempre la reglamentación municipal correspondiente.

Su forma de integración podrá definirse de acuerdo con las condiciones específicas de cada región o municipio. Los integrantes de cada Delegación Regional o Municipal, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro miembro del Colegio. Estará integrada de la siguiente forma:

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Coordinadores de Comisiones

ARTICULO 49.- OBJETIVOS

Las Delegaciones Regionales o Municipales tendrán entre otros objetivos los siguientes:

- a) Promover la unidad de los arquitectos colegiados residentes en la Región o Municipio y estrechar sus relaciones con los demás colegiados de la entidad.
- b) Pugnar por la elevación de los niveles cultural y social de sus agremiados.
- c) Cooperar con las autoridades locales en los asuntos relativos al ejercicio de la profesión.
- d) Fomentar la expedición de reglamentos locales de beneficio común relacionados con el ejercicio de la profesión.
- e) Dedicar sus esfuerzos a dar cumplimiento dentro de sus localidades a los objetivos del Colegio.



**ARTÍCULO 50.- VICEPRESIDENTES REGIONALES O MUNICIPALES**

Los Vicepresidentes Regionales o Municipales serán los representantes ante el Colegio de los miembros de cada Delegación Regional o Municipal, serán electos por los miembros colegiados integrantes de la Delegación correspondiente, de acuerdo con su propia normatividad. Los cuales serán ratificados por asamblea, de acuerdo con lo establecido por los presentes Estatutos.

**ARTICULO 51.- PERÍODO DE GESTIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

La mesa directiva en las delegaciones regionales o municipales, tendrá una vigencia de dos años con excepción de la primera que podrá ser de hasta tres años, si esta se forma en el ultimo año del Consejo Directivo en turno.

Cuando el numero de colegiados en un municipio sea igual o menor a seis miembros acreditados como residentes deberá incorporarse a la delegación regional o municipal mas cercana

Cada Delegación Regional o Municipal podrá establecer su propia reglamentación interior, la que deberá ajustarse a lo establecido en los presentes Estatutos.



CAPÍTULO VI

EL PATRONATO Y DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 52.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

El Patronato del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., es una asociación civil legalmente constituida como tal. Su objetivo fundamental es el de fungir como órgano permanente auxiliar para la administración, consolidación, conservación e incremento del patrimonio inmobiliario del Colegio, con la función de apoyarlo con recursos financieros diferentes del pago de las cuotas de los miembros. Asimismo, recomendará al Presidente del Consejo Directivo la ejecución de actos de dominio, pleitos y cobranzas relacionados con los inmuebles propiedad del Colegio.

Su directiva estará integrada como sigue:

Presidente Honorario	Presidente del Consejo Directivo
Presidente Ejecutivo	Miembro de número del Colegio designado por el Presidente del Consejo Directivo
Tesorero	Tesorero del Consejo Directivo
Pro Tesorero	Miembro de número del Colegio designado por el Presidente del Consejo Directivo
Secretario	Miembro de número del Colegio designado por el Presidente del Consejo Directivo

El resto del Patronato estará constituido por un conjunto de personas físicas o morales que se hayan distinguido por su interés y apoyo al Colegio, sin que tengan que ser necesariamente miembros del Colegio.

ARTÍCULO 53.- PERÍODO DE GESTIÓN Y REGLAMENTACIÓN

El Patronato durará en funciones por tiempo indefinido, debiendo ser ratificada o sustituida su directiva por cada nuevo Consejo Directivo. El Patronato establecerá su propia reglamentación interna, la que deberá estar en concordancia con las directrices estipuladas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 54.- INCREMENTO O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO

Para la adquisición de bienes inmuebles y para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio se requerirá del acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria convocada con este único objetivo. Una vez cumplido lo anterior, el ejercicio de los actos de dominio o enajenación se realizará en forma mancomunada por el Presidente Honorario y por el Presidente Ejecutivo del Patronato.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

E S T A T U T O S 2 0 0 4

---

XVIII CONSEJO DIRECTIVO

La adquisición de bienes muebles y enseres de uso para el beneficio del Colegio deberá ser decidida por voto mayoritario de los integrantes del Consejo Directivo.



CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE HONOR

ARTÍCULO 55.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN.

La Junta de Honor es un órgano permanente, deliberativo sobre situaciones de conflicto que puedan presentarse en el seno del Colegio. Estará integrada de la manera siguiente:

Presidente	Electo en Asamblea
1 <sup>er</sup> . Secretario	Electo en Asamblea
2 <sup>o</sup> . Secretario	Designado por el Presidente del Consejo Directivo.

La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la correcta aplicación de lo prescrito en los presentes Estatutos.
- En caso de duda, dictaminar la forma en la que deben interpretarse los presentes Estatutos y las disposiciones que emanen del mismo.
- Vigilar la correcta observancia del Código de Ética Profesional que deben cumplir los miembros del Colegio.
- Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del Colegio por infringir los presentes Estatutos o por contravenir lo dispuesto en el Código de Ética Profesional.
- Solicitar al Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente, que convoque a Asamblea Extraordinaria o convocar ella misma cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 20% de los miembros del Colegio con derechos vigentes.
- Certificar el Acta de Entrega de los haberes del Colegio, después de la elección del Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 56 .- PERIODO DE GESTIÓN

El Presidente y El Secretario de la Junta de Honor durarán en su encargo un periodo de dos años, iniciando en el mes de enero de los años nones. Con el propósito de dar continuidad a la administración del Colegio.

ARTICULO 57.- DE LOS CARGOS

El Presidente y el Secretario de la Junta de Honor serán electos en la primera asamblea del año non posterior a la elección del Presidente del Consejo Directivo.

- Deberán ser personas de reconocida probidad ética y solvencia moral
- Ser miembro de número del Colegio y encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.



- c) Tener una antigüedad mínima de veinticinco años como miembro de número del Colegio.
- d) Acreditar una asistencia del 60% mínimo a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los cinco últimos años.
- e) Contar con un mínimo de 35% de firmas de miembros de número con derechos vigentes que apoyen su candidatura.
- f) Entregar su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, el que deberá ser presentado en la Asamblea de Presentación de Candidatos en el mes de enero.
- g) Los candidatos se podrán registrar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo como límite la fecha y hora marcadas en la misma convocatoria.
- h) Al momento de ser aceptado su registro por la Comisión Electoral, el que deberá constar por escrito



CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 58.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN.

La Comisión Electoral es un órgano eventual encargado de convocar, organizar y realizar los procesos electorales para la renovación del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. Estará integrada de la manera siguiente:

Presidente	electo por asamblea y sin cargo en el colegio
Suplente	electo por asamblea
Secretario 1	electo por asamblea y sin cargo en el colegio
Suplente	electo por asamblea
Secretario 2	electo por asamblea y sin cargo en el colegio
Suplente	electo por asamblea

La Comisión Electoral una vez instalada lanzará la convocatoria de elecciones dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año par, de acuerdo con lo señalado por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 59.- PERÍODO DE GESTIÓN

La Comisión Electoral iniciará sus funciones a partir de su instalación y deberá concluir las en la Asamblea Extraordinaria de Elecciones.



## CAPÍTULO IX

### DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### ARTÍCULO 60.- PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El proceso para la Renovación del Consejo Directivo tiene como punto central la elección del Presidente, la que tendrá lugar en el mes de febrero de los años pares. El proceso se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento: .

1. - Instalación de la Comisión Electoral
- 2.- Expedición de Convocatoria de Elecciones
- 3.- Registro de candidatos
- 4.- Presentación de Candidatos en la Asamblea General.
- 5.- Asamblea Extraordinaria de Elecciones:
  - 5.1. - Proceso electoral
  - 5.2.- Declaración de Presidente Electo
  - 5.3.- Toma de Protesta del Presidente Electo
- 6.- Aprobación del Consejo Directivo
- 7.- Toma de Posesión del Consejo Directivo

#### ARTÍCULO 61.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral quedará instalada en la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre de los años pares, después de proceder a la elección de todos sus integrantes.. De inmediato, la Comisión iniciará sus funciones con la preparación y expedición de la Convocatoria de Elecciones.

#### ARTÍCULO 62.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES

La Convocatoria de Elecciones se publicará por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, en los primeros diez días del mes de enero de cada año par. La Convocatoria deberá indicar los requisitos para registrarse como candidato a la Presidencia del Consejo Directivo y las fechas, horas y lugares previstos para el registro de candidato, para la celebración de la Asamblea de Presentación de Candidatos y para la Asamblea Extraordinaria de Elecciones.

#### ARTÍCULO 63.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE

Para ser candidato a la presidencia del Colegio se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de número del Colegio y encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años como miembro de número del Colegio.



- c) Acreditar una asistencia del 60% mínimo a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los dos últimos años.
- d) Contar con un mínimo de 20% de firmas de miembros de número con derechos vigentes que apoyen su candidatura. Los candidatos no podrán realizar publicaciones con los nombres de los miembros que los apoyen.
- e) Entregar su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, en un documento no mayor de cinco cuartillas a doble espacio, el que deberá ser presentado en la Asamblea de Presentación de Candidatos en el mes de febrero.
- f) Los candidatos se podrán registrar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo como límite la fecha y hora marcadas en la misma convocatoria.
- g) Al momento de ser aceptado su registro por la Comisión Electoral, el que deberá constar por escrito, los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo.

### ARTÍCULO 64.- ASAMBLEA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos a Presidente del Consejo Directivo deberán presentar su ideario y programa de trabajo a desarrollar durante su gestión, en la Asamblea de Presentación de Candidatos en la fecha de la Asamblea Ordinaria del mes de febrero de los años pares, la que será presidida por la Comisión Electoral, de acuerdo con el Orden del Día previsto.

### ARTÍCULO 65.- REQUISITOS PARA VOTAR

Podrán participar en el proceso electoral para la elección del Presidente del Consejo Directivo los miembros de número que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y que hayan asistido por lo menos a tres Asambleas Ordinarias durante el último año calendario, y que acrediten su identidad.

### ARTÍCULO 66.- PADRÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral deberá contar con el Padrón Electoral proporcionado por el Presidente del Consejo Directivo, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año par. El Padrón Electoral deberá ser la relación correcta y precisa de los miembros de número con facultades para ejercer su derecho a voto, esto es, que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y que hayan asistido por lo menos a tres Asambleas Ordinarias durante el último año. La fecha límite para realizar aclaraciones al Padrón Electoral será el martes anterior a la Asamblea Ordinaria de Presentación de Candidatos.



### ARTÍCULO 67.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES

La elección del Presidente del Consejo Directivo se llevará a cabo en la Asamblea Extraordinaria de Elecciones en el mes de febrero en los años pares, en el día y en el lugar previstos en la Convocatoria, los que serán inamovibles. La Asamblea estará presidida por la Comisión Electoral, por el Presidente del Consejo Directivo saliente y por el Presidente de la junta de Honor. El procedimiento será como sigue:

- a) Se declarará abierta la jornada electoral a las 20.00 hrs. en primera convocatoria, y a las 20:30 hrs. en segunda convocatoria.
- b) La Comisión Electoral deberá preparar el espacio físico en el que se desarrollará el proceso electoral, así como las mesas de votaciones, urnas transparentes, objetos adecuados para registrar el conteo de votos, y en general, todo lo necesario para desarrollar el proceso electoral de la mejor manera.
- c) Las cédulas de votación deberán indicar claramente los espacios con los nombres de los candidatos.
- d) Sólo podrán participar en el proceso electoral los miembros de número que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral, por lo que no se podrán realizar aclaraciones de ningún tipo en el curso de la Asamblea. Los votantes deberán acreditar su personalidad.
- e) El voto será universal, personal y secreto, y sólo se podrá emitir por uno de los candidatos
- f) El voto marcado será depositado personalmente por cada votante en la urna correspondiente.
- g) Queda expresamente prohibido el uso de cartas poder o cualquier otro procedimiento diferente al señalado.
- h) Cerrado el proceso de votación, o iniciado el conteo de votos, no se dará oportunidad de realizar votaciones extemporáneas.
- i) Al término de la votación, la Comisión Electoral llevará a cabo el escrutinio de los votos con la asistencia de un escrutador representante de cada uno de los candidatos.
- j) Se declarará ganador el candidato que obtenga la mayoría de votos.
- k) En caso de empate, la Comisión Electoral decidirá por votación interna y secreta en el mismo momento, otorgando a su Presidente voto de calidad en caso de nuevo empate.
- l) La votación será válida independientemente del número de miembros del Colegio que acudan a ejercer su derecho a voto.
- m) El resultado se consignará en un Acta de Escrutinio firmada por los integrantes de la Comisión Electoral, a la que se le dará inmediata lectura.



- n) Cualquier caso de controversia, la Comisión Electoral tiene facultades. para resolverla en forma inmediata, siendo inapelable su resolución.
- o) Como último punto de la Asamblea se procederá a realizar la Toma de Protesta del Presidente Electo.

#### ARTÍCULO 68.- TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE ELECTO

Al concluir la lectura del Acta de Escrutinio, el Presidente de la Junta de Honor procederá a tomar protesta al Presidente Electo, utilizando el siguiente enunciado:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., así como velar por los intereses del gremio y realizar todo lo que sea necesario para el mejoramiento de la práctica de la arquitectura y por el adecuado servicio del Colegio en beneficio del estado de Querétaro?"

#### ARTÍCULO 69.- ENTREGA OFICIAL DE LOS HABERES DEL COLEGIO

Al concluir la Asamblea Extraordinaria de Elecciones el Presidente del Consejo Directivo saliente deberá convenir con el Presidente entrante la entrega oficial de las instalaciones, archivos, acervos. cuentas bancarias, y, en general de todos los haberes del Colegio, lo que deberá realizarse por medio de un Acta de Entrega en un plazo no mayor a 3 días, documento que será certificado por la Junta de Honor.

#### ARTÍCULO 70.- REQUISITOS PARA SER INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Presidente del Consejo Directivo entrante designará y someterá a consideración de la Asamblea General, en la sesión siguiente a la Asamblea de Elecciones, previa revisión por parte de la Junta de Honor, a las personas miembros del Colegio que reúnan los requisitos y tengan sus derechos vigentes para ocupar los diferentes cargos del Consejo.

a) Para ser Vicepresidente del Colegio se requiere:

Tener una antigüedad mínima de tres años como miembro de número activo del Colegio, al corriente en sus obligaciones gremiales. Acreditar una asistencia del 60% mínimo a las Asambleas Ordinarias del Colegio durante los dos últimos años.

b) Para ser Secretario, Tesorero o Vocal se requiere:

Tener más de dos años consecutivos como miembro de número activo del Colegio, al corriente de sus obligaciones gremiales.



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

E S T A T U T O S

2 0 0 4

---

## XVIII CONSEJO DIRECTIVO

### ARTÍCULO 71.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

La toma de posesión del nuevo Consejo Directivo se llevará a cabo en un evento formal organizado para el efecto, al cual se deberán invitar a los funcionarios públicos federales, estatales y municipales, directores de instituciones de enseñanza de la arquitectura y, en general, a todos aquellos personajes relacionados con el ejercicio de la profesión y de relevancia para el Colegio.



CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

ARTICULO 72.- OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

La Comisión Revisora de Estatutos es un órgano eventual, encargado de estudiar, analizar, revisar y proponer las modificaciones a los presentes Estatutos. Estará constituida por un Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, dos Secretarios y dos Vocales. Su integración será de la manera siguiente:

Presidente	Presidente de la Junta de Honor
Secretario 1	Presidente del Consejo Directivo
Secretario 2	Presidente del Consejo de Expresidentes
Vocal 1	Electo por la Asamblea General
Vocal 2	Electo por la Asamblea General

ARTICULO 73.- PERÍODO DE GESTIÓN

La Comisión Revisora de Estatutos tendrá un período de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha para la que fue convocada y la fecha en que se celebre la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos.



CAPÍTULO XI

DE LA REVISIÓN DE ESTATUTOS

ARTICULO 74.- REVISIÓN DE ESTATUTOS

La Comisión Revisora deberá constituirse e iniciar el proceso de revisión y modificación a los Estatutos cuando exista iniciativa fundamentada en ese sentido del Consejo Directivo o de la Junta de Honor o de un grupo de cuando menos el 20% de los miembros del Colegio con derechos vigentes. La Comisión Revisora examinará las iniciativas y dictaminará, si procede, iniciar el proceso de revisión, en cuyo caso se abocará de inmediato a esa tarea de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificaciones a los Estatutos.
- b) Elaborará un proyecto de modificaciones.

ARTICULO 75.- APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.

Las modificaciones propuestas a los Estatutos por la Comisión Revisora serán aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos, convocada para el efecto y presidida por el Presidente del Consejo Directivo en compañía de la Comisión Revisora de Estatutos en pleno, de acuerdo con el procedimiento que ellos mismos establezcan.



TITULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 76.- APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS  
Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos el 26 de octubre de 2004.

ARTICULO 77.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS  
Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Estatutos el 26 de octubre de 2004, ordenándose su inmediata publicación.

JUNTA DE HONOR. CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 78.- JUNTA DE HONOR  
La Junta de Honor continuará en funciones hasta que de conformidad con los presentes estatutos en su capítulo VII, artículos 55, 56 y 57, convoquen a elecciones para renovar a sus integrantes.

ARTICULO 79.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES.  
El presidente y secretario del Consejo Consultivo continuaran en funciones, hasta que de conformidad con los presentes estatutos en su capítulo IV artículo 43, inciso a y b, convoquen a elecciones para renovar a sus integrantes.



Con relación al PROCESO DE REVISIÓN DE ESTATUTOS LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS Comunica a los agremiados:

1. - Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el 9 de marzo e 2004 se acordó iniciar el proceso de revisión y actualización de los Estatutos que nos han regido. con el fin de adecuarlos a las condiciones presentes y futuras de la sociedad, quedando integrada la Comisión Revisora de Estatutos de acuerdo al Capítulo X, artículo 72.

2.- Que la Comisión Revisora de Estatutos elaboró un plan de trabajo para llevar a cabo el proceso de revisión y actualización de Estatutos, acordando convocar a todos los agremiados a participar con propuestas, lo que se realizó a través de la publicación de un comunicado en los principales diarios de la localidad en el mes de septiembre, reiterando la invitación de manera directa en la Asamblea General Ordinaria del mismo mes y año.

3.- Que para este efecto la Comisión Revisora de Estatutos desarrolló 18 reuniones en la sede del propio Colegio, en las que se tomaron en cuenta las diferentes propuestas presentadas y se llevó a cabo el análisis y discusión de todos y cada uno de los artículos de los Estatutos que nos rigen actualmente.

4.- Que como resultado de este proceso se concluyó en la elaboración de un documento final denominado: PROPUESTA DE ESTATUTOS 2004.

5.- Que este documento estatutario pretende recoger la experiencia de mas de treinta años de vida gremial, reflejar la realidad, la historia, las tradiciones y las costumbres seguidas y conformadas a lo largo de la trayectoria del Colegio, y establecer los lineamientos generales que sus mismos integrantes hemos decidido seguir para el futuro.

6.- Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el mes de octubre del 2004 se convocó a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS, la que tuvo lugar el 26 de octubre de 2004, a las 20:30 hrs., en la sede del Colegio.

7.- Que en Asamblea General Extraordinaria de Aprobación de Estatutos celebrada en la fecha indicada en el inciso anterior fueron aprobados por mayoría los presentes ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C.



## INDICE GENERAL

### TITULO I DISPOSICIONES BASICAS

CAPITULO I	DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVOS y PATRIMONIO.
CAPITULO II	DEL DOMICILIO, JURISDICCION DELEGACIONES. MUNICIPALES O REGIONALES.
CAPITULO III	DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO.
CAPITULO IV	DE LOS ÓRGANOS DE OPERACION, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.
CAPITULO V	DE LOS ESTATUTOS.

### TITULO II OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

CAPITULO I	DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.
CAPITULO II	DE LAS ASAMBLEAS.
CAPITULO III	DEL CONSEJO DIRECTIVO.
CAPITULO IV	DE LOS CONSEJOS ASESORES.
CAPITULO V	DE LAS DELEGACIONES REGIONALES O MUNICIPALES
CAPITULO VI	DEL PATRONATO Y DEL PATRIMONIO.
CAPITULO VII	DE LA JUNTA DE HONOR.
CAPITULO VIII	DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
CAPITULO IX	DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
CAPITULO X	DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS.
CAPITULO XI	DE LA REVISIÓN DE ESTATUTOS.

### TITULO III

CAPITULO ÚNICO	- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
----------------	-------------------------------



COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

XVIII CONSEJO DIRECTIVO

E S T A T U T O S 2 0 0 4

---

---

ARQ. HOMERO FIGUEROA ONTIVEROS  
P R E S I D E N T E

---

ARQ. ARMANDO MARIO LIMÓN GARCIA  
S E C R E T A R I O 1

---

ARQ. JOSE G. PÉREZ HERMOSILLO  
S E C R E T A R I O 2

---

ARQ. GUSTAVO BOTELLO MONTES  
V O C A L

---

ARQ. ARIEL CAMPOS LEMUS  
V O C A L

---

ARQ. DANIEL RIVAS NAVARRO  
V O C A L